Pensión de invalidez

La **Pensión de Invalidez** es un monto que se otorga en caso de sufrir una disminución permanente de tu capacidad de trabajo a causa de una enfermedad o por una disminución de tus fuerzas físicas o intelectuales.

Para acceder a esta pensión, es **necesario que estés afiliado a una AFP**, que aún no hayas cumplido la edad de jubilación (65 años para los hombres y 60 años para las mujeres), que la invalidez no haya sido producida por un accidente de trabajo o enfermedad profesional y haber sido declarado con una invalidez parcial o total por una Comisión Médica dependiente de la Superintendencia de pensiones.

Esta pensión será **financiada a través de los ahorros del trabajador y por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).** En caso de que no tengas el SIS, tu Pensión de invalidez será financiada únicamente con tus ahorros.

Existen 2 tipos de pensión de invalidez:
Pensión de invalidez total: Aplicará en caso de perder al menos dos tercios de tu capacidad de trabajo. Si eres declarado con este tipo de invalidez, esta será definitiva y única.
Pensión de invalidez parcial: Aplicará en caso de perder tu capacidad de trabajo igual o superior a 50% e inferior a dos tercios. En este caso, deberás ser reevaluado luego de tres años.

Una vez recibida tu solicitud de Pensión de Invalidez, la AFP solicitará a la Comisión Médica Regional la calificación de tu invalidez, quien a su vez te solicitará los exámenes que estime necesario para evaluar el grado de invalidez.

En caso de que proceda tu solicitud, podrás escoger pensionarte por invalidez a través de una AFP o una Compañía de Seguros, de acuerdo a los requisitos para cada modalidad de pensión.